

Las Políticas y la Política de Leyes Locales de Aplicación de Inmigración

Programa 287(g) en Carolina del Norte



Unión Americana de Libertades Civiles
de Carolina del Norte Fundación Legal

**Inmigración y Política de la
Clínica de Derechos Humanos**
Universidad de Carolina del Norte en
Chapel Hill

Febrero 2009



Inmigración y Política de la Clínica de Derechos Humanos

Universidad de Carolina del Norte en Chapel Hill

Diseño del Documento: Richard Cox, Jr.

Las Políticas y la Política de Leyes Locales de Aplicación de Inmigración

Programa 287 (g) en Carolina del Norte

Febrero 2009

Unión Americana de Libertades Civiles
de Carolina del Norte Fundación Legal

Inmigración y Política de la Clínica de Derechos Humanos
Universidad de Carolina del Norte en Chapel Hill

Deborah M. Weissman
Reef C. Ivey II Distinguida
Profesora de Derecho
Directora de Programas Clínicos

Rebecca C. Headen
Katherine Lewis Parker
Abogados de la Ley
*ACLU de Carolina del Norte
Fundación Legal*

Estudiantes de la Escuela de Derecho de la UNC-CH

Katherine Bandy
Catherine Currie
Evelyn Griggs
Jill Hopman
Nicole Jones
Rashmi Kumar
Marty Rosenbluth
Christina Simpson

Resumen Ejecutivo

En 1996, el Congreso de EE.UU. enmendó el Acto de Inmigración y la Nacionalidad (INA) para incluir sección 287(g), autorizando la agencia federal de Inmigración y Aduana EE.UU. (ICE) a entrar en acuerdos con agencias locales del orden público con lo cual delegan oficiales para actuar como oficiales de inmigración en el curso de sus actividades diarias. Estos acuerdos individuales son sabidos comúnmente como Memorándums de Acuerdo o MOA. Es estimado que más de sesenta agencias del orden público han entrado en tales acuerdos, con ocho Memorándums de Acuerdos actualmente en Carolina del norte.

El programa 287(g) fue originalmente formado con el intento de remover inmigrantes sin documentos condenados de “crímenes violentos, tráfico de humanos, actividad de pandilla o crimen organizado, ofensas sexualmente relacionadas, tráfico de drogas y lavado de dinero”. Sin embargo, los Memorándum de Acuerdo son utilizados, en realidad, para pulgar los pueblos y ciudades de inmigrantes "inoportunos" y causando efectos perjudiciales en las comunidades de Carolina del Norte. Tales efectos incluyen:

- La marginalización de una población ya vulnerable, como 287(g) favorece, o tolera como mínimo, de perfiles raciales y los estereotipos sin razón resultando en el hostigamiento de los ciudadanos y aislamiento de la comunidad hispana.
- Un temor de las agencias del orden público que causa las comunidades de inmigrantes de abstener a denunciar delitos, comprometiendo así la seguridad pública para los inmigrantes y los ciudadanos.
- Devastación económica para los municipios ya luchando, como los inmigrantes se ven obligados a huir de las comunidades, provocando una pérdida de beneficios para las empresas locales y una disminución en los ingresos fiscales.
- Violación de las libertades básicas de América y las protecciones legales que amenazan con disminuir los derechos civiles de los ciudadanos y facilitar el camino para futuras invasiones las libertades básicas y fundamentales.

Los procesos actuales de ejecución de 287(g), también presentan una serie de asuntos legales que implican a muchos derechos individuales y amenazan con comprometer los derechos de la comunidad en su conjunto.

La falta de cumplimiento con la ley federal

El programa 287(g) levanta preocupaciones importantes sobre la falta de cumplimiento con la ley federal. Aunque delegado los oficiales instruido en § 287(g) deben cumplir con las leyes federales, normas y directrices cuando ejecutando sus funciones como agente de inmigración, los últimos acontecimientos junto con la falta de transparencia en cuanto a la aplicación del programa sugieren que los agentes del orden no pueden cumplir con:

- Ley constitucional federal por no cumplir con la igualdad de protección, como resultado del establecimiento de perfiles raciales y el acoso de los extranjeros.
- La Ley de Derechos Civiles de 1964 por discriminar a las personas basándose en su raza, color u origen étnico.
- Las directrices del Departamento de Justicia que fueron "para que los oficiales federales aseguren un fin a la discriminación por perfil racial en la aplicación de la ley".
- Ley de procedimiento penal federal se apresuran por los inmigrantes indocumentados a través del sistema.
- Derecho de los tratados internacionales al no comunicarse con los funcionarios consulares de los países de origen de los detenidos en un asunto puntual, como requerido por el artículo 36 de la Convención de Viena en el Reglamento Consular.

Determinación ilícito de Inmigración

La determinación incorrecta de inmigración es otra preocupación legal que surge de la aplicación de los Memorándums de Acuerdo del programa § 287(g). Porque la ley de inmigración es complicada, siempre en evolución, y es un área especializada de la ley y su aplicación, los oficiales estatales y locales a menudo carecen de los conocimientos necesarios a pesar de la instrucción en § 287(g) que tengan. En consecuencia, los ciudadanos americanos y residentes legales permanentes, también los inmigrantes indocumentados que tienen derecho en un procedimiento judicial para el estado legal se vuelven vulnerables a la detención ilegal e incluso deportación injusta. Comprobado, casos documentados de ambos ya se han producido.

Violaciones de Carolina del Norte de Derecho Constitucional y Reglamentaria

El método actual de ejecución de los acuerdos del programa 287(g) también puede alentar violaciones de la ley estatal de Carolina del Norte. Estas violaciones son manifiestas a través de perfiles raciales. Se prohíbe la discriminación por perfil racial por:

- La constitución de Carolina del Norte, que prohíbe expresamente "la discriminación por el Estado por motivos de raza, color, religión, o de origen natural."
- La ley estatutaria de Carolina del Norte, que requiere la colección de datos y el análisis de las paradas del tráfico para prevenir la discriminación y la discriminación por perfil racial.

Deficiente Cumplimiento de las Condiciones de los Memorándum de Acuerdo (MOA)

Este informe de política se trata también de manifestar los problemas que existen dentro de las cuatro esquinas de los Memorándum de Acuerdo. Se logra este objetivo mediante la evaluación de un Memorándum de Acuerdo entre los de Inmigración y Aduanas de los Estados Unidos y la Oficina del alguacil del condado de Alamance en Carolina del Norte. Si bien los Memorándum de Acuerdo existen como un contrato entre la agencia federal y las autoridades locales, a menudo los términos y condiciones del contrato son vagos y confusos, con ambas partes en falta de cumplimiento con el contrato. Estas preocupaciones con respecto a los Memorándum de Acuerdo incluyen:

- Mecanismos de queja. Los programas 287(g) son obligados a ofrecer un mecanismo de queja para las personas que creen que han sido perjudicados en la aplicación del programa. Sin embargo, debido a (1) la confusión causada por el mecanismo de queja, tal como se describe en los Memorándums de Acuerdo, (2) la falta de notificación e información sobre el derecho de presentar una queja, (3) la falta de relaciones al proceso de transmisión de queja, (4) conflictos de interés en el examen de una queja, y

(5) procedimientos pocos claros para resolver las quejas, este aspecto de los Memorándums de Acuerdo es difícil e ineficaz.

- La designación de las funciones. Ninguna parte de los Memorándums de Acuerdo del Condado de Alamance hace público las políticas y procedimientos que deben seguirse en la ejecución de inmigración.
- Nombramiento de personal. Mientras que los Memorándums de Acuerdo requiere una verificación de antecedentes y la evaluación de la aplicación de la ley en la Oficina del alguacil en el condado de Alamance que podrían ser autorizados a participar en el programa, no hay ninguna indicación en cuanto a la forma de idoneidad se determinará. La falta de transparencia en la aplicación del programa impide la evaluación de una determinación conveniente.
- Formación del personal. Aunque parece que hay un plan de estudios actual para la capacitación del personal, la duración de la formación parece ser muy corto dada la complejidad de la materia, y el contenido del plan de estudios no está claro.
- Certificación y autorización. Si bien la autorización de los Memorándums de Acuerdo por la agencia federal de Inmigración y Aduana EE.UU. (ICE) podría ser revocada en cualquier momento, el lenguaje de lo que merece tal revocación no es claro causando que la supervisión y recurso y del programa sean inciertos.
- Supervisión de la agencia federal de Inmigración y Aduana EE.UU. (ICE). A pesar de que el Memorándums de Acuerdo requiere que hay la supervisión de la agencia federal de Inmigración y Aduana EE.UU. (ICE) antes de cualquier funcionario local puede realizar una función de la inmigración, no hay ninguna indicación en cuanto a la naturaleza o el grado de control necesario, ni existe ningún mecanismo de revisión para garantizar que los oficiales cumplan con la ley y el procedimiento de inmigración.
- Normas de derechos civiles y servicios de interpretación. Además de las obligaciones estipuladas en los estatutos federales y los reglamentos, incluidos los Departamento de Justicia de EE.UU. "Orientación con respecto al uso de la raza por las agencias federales del orden público", el idioma en los Memorándums de Acuerdo requiere un intérprete para los que no hablan Inglés. Sin embargo, la forma de aplicación de la ley que deben cumplir con este requisito no es claro. Los Memorándums de Acuerdo fracasa de establecer el proceso por cual se obtiene un intérprete, el procedimiento por el cual los agentes del orden confirmar que es necesario un intérprete, si un intérprete debería ser solicitada antes de que uno debe ser proporcionada, y cómo la persona afectada será informada del derecho a un intérprete.

- Comité directivo requerido. Los Memorándums de Acuerdo requiere que la agencia federal de Inmigración y Aduanas y el alguacil local establecen un comité de dirección. Sin embargo, la existencia, propósito, función y el proceso de selección del comité de dirección no son suficientemente claras.
- Alcance Comunitario. A pesar de que los Memorándums de Acuerdo se establecen que la agencia local participaría en programas comunitarios con organizaciones interesadas en los Memorándums de Acuerdo, la agencia tiene mucha discreción en determinar las organizaciones con que trabaja, creando así la posibilidad de limitar o negar la participación de los críticos del programa.
- Relaciones con los medios de comunicación. Esta provisión de los Memorándums de Acuerdo también permite demasiada discreción con la agencia local creando la posibilidad de que información importante sobre el Memorando de acuerdo no sería comunicada la pública a la opinión pública para la responsabilidad y la transparencia del programa.
- Modificación de los Memorándums de Acuerdo. Mientras que los Memorándums de Acuerdo puedan ser modificado, no se menciona cómo estas modificaciones se comunicará al público o si el documento modificado será puesto a disposición del público.
- Duración y terminación de los Memorándums de Acuerdo y descargos de responsabilidad. A pesar de que los Memorándums de Acuerdo se establecen que la autorización de ejecución de la inmigración puede ser revocada en cualquier momento, no hay requisito de que la terminación del programa se hará público. Además, el lenguaje acuerdo intenta de aislar el organismo la agencia federal de EE.UU. de Inmigración y Aduanas y la agencia local de responsabilidad si no cumplen con los requisitos acordados en los Memorándums de Acuerdo

Propuestas para mejoramiento

Además a mostrar los varios asuntos que presenta el programa de 287(g) y la manera que el programa actualmente es implementado, este informe de política estipula un número de sugerencias que, si puestas en práctica, ayudaría resolver muchas de los problemas actuales de implementación. Estas sugerencias incluyen:

- Transparencia en la implementación del programa.
- Conformidad completa con la letra y espíritu de la ley.

- Más participación de la comunidad en la implementación y supervisión del programa.
- Revisión de todos los programas nuevos de 287(g), para permitir el procesamiento de los convictos de felonías.
- Enmiendas al mecanismo de queja en los Memorándums de Acuerdo para clarificar el proceso, dar notificación del derecho de quejarse, promulgar enmiendas a las directrices con respecto al proceso de pasar adelante una queja, y promulgar cambios al método de analizar las quejas.
- Asegurar la disponibilidad de los Memorándums de Acuerdo y detallar el propósito y política de los Memorándums de Acuerdo.
- Mejorar la ejecución del personal, detallar y actualizar la instrucción del personal, continuar la certificación y autorización del personal, por informes consistentes de queja, y vigilar la supervisión de la Oficina de Inmigración y Aduanas de EE.UU. sobre su personal.
- Clarificación de la notificación de las normas de derechos humanos y la provisión de los servicios de intérpretes.
- Detallar el proceso de selección del comité directivo para incluir una amplitud de intereses comunitaria y regular la revisión de actividades requerida por el comité.
- Abrir la reunión del comité directivo al público.
- Más información y la participación para alcance efectiva a la comunidad y opinión pública.
- Mejorar las relaciones con los medios de comunicación y otras organizaciones
- Actualización de instrucción de oficiales, disponibilidad de los Memorándum de Acuerdo después de modificación, provisión de la duración y terminación y la evitación de impunidad.

Estas propuestas de mejoría también incluyen sugerencias y ejemplos de otros mecanismos de queja que podrían aplicarse para lograr una mayor eficacia en el cumplimiento por parte de las agencias locales del orden público con la ley aplicable y los Memorándums de Acuerdo.

Conclusión

Finalmente, al revelar las complejidades del programa 287(g) y las dificultades en su implementación, este informe de política intenta de ilustrar que el programa es en realidad un medio ineficaz de ejecutar la inmigración. Es demasiado problemático, demasiado costoso y demasiado difícil de aplicar. La dependencia de la policía local por el gobierno federal para la aplicación de las leyes de inmigración es una fuerte indicación de un problema sistémico en el programa federal que apunta a la necesidad de una reforma integral de inmigración a nivel federal que permita a la policía local y los alguaciles del condado de regresar a su función primaria de proteger a sus comunidades locales de la delincuencia. Hasta que esta reforma suceda, este informe revela las deficiencias y ilegalidades de los acuerdos de 287(g) y alienta a las comunidades y los legisladores a implementar cambios en el sistema actual.



Unión Americana de Libertades Civiles
de Carolina del Norte
Fundación Legal
P.O. Box 28004
Raleigh, NC 27611
Teléfono: (919)-834-3390
www.acluofnorthcarolina.org



Inmigración y Política de la Clínica de Derechos
Humanos
Universidad de Carolina del Norte en Chapel Hill
Escuela de Derecho
Van Hecke-Wettach Hall
160 Ridge Road
CB# 3380
Chapel Hill, NC 27599
Teléfono: (919) 962-5106
www.law.unc.edu